

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
COCINA Y COMEDOR EN DEPÓSITO NORTE Y DEPÓSITO SAN ISIDRO PARA LA EMPRESA
MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)
EXP. 2024/0045**

A los efectos exigidos en los artículos 42 del RD-L 3/2020 y 28 y 116.4.e) de la Ley 9/2017, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de los servicios de cocina y comedor en Depósito Norte y Depósito San Isidro, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El artículo 56 del vigente Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU. establece la obligación de mantener, para el personal de la citada empresa, de un servicio de cocina y comedor, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56.- COMEDOR.

La Empresa mantendrá un servicio de comedor durante los doce meses del año, mediante catering de servicios exteriores, en los locales designados en las cocheras de San Isidro y Depósito Norte, en las siguientes condiciones:

1. Horario de atención:

a. Depósito San Isidro: almuerzo y/o comida entre las 09:00 y las 16:00 horas, y cenas entre las 02:00 y las 03:00 horas.

b. Depósito Norte: almuerzo y/o comida, de lunes a viernes entre las 13:00 y las 16:00 horas, y las cenas entre las 02:00 y las 03:00 horas.

2. Los trabajadores/as que usen el servicio deben preavisar al responsable de comedor hasta las 11:00 horas del mismo día.

3. Independientemente del servicio de comedor en el horario de atención establecido, los trabajadores/as podrán usar de las instalaciones públicas de los comedores de forma ininterrumpida entre las 10:00h y las 03:00h del día siguiente. Cuando se opte al servicio de comedor fuera del horario de atención, los trabajadores/as dispondrán de un servicio nominal en bandeja de catering personalizada para atender su necesidad alimenticia.

4. Los trabajadores/as podrán utilizar las instalaciones del comedor para el consumo de los alimentos que personalmente se provean.

5. En ningún caso serán accesibles a los trabajadores/as las zonas de cocina, frío y almacén de productos de alimentación y bebida.

6. El menú ofrecido será de calidad y saludable, y corresponderá al canon de cocina mediterránea, y ofrecerá a elegir uno entre cuatro primeros, cuatro segundos y cuatro postres, bebida incluida.

7. No se servirán bebidas alcohólicas.

8. El uso del servicio se considerará siempre realizado fuera de la jornada de trabajo.

El servicio de comedor se configura como un servicio común o colectivo susceptible de uso individual, pero en beneficio de todos los trabajadores/as.

Estando próxima la expiración del vigente contrato, es preciso licitar un nuevo contrato.

En Valencia, a 2 de abril de 2024

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones